

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Baritía jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2025 de fecha 26 de setiembre de 2025, el Escrito S/N de fecha 29 de agosto de 2025, mediante el cual, la señora Lucila Beatriz Alvarado Ochavano solicitó la aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización Individual denominado "Fiscalización del Avance de Ejecución Física, Documentos del Proceso de Selección, Cumplimiento de Cronogramas de Ejecución, Contrato, Expediente Técnico aprobado de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana en la Calle de Nuevo Loreto Cuadra 3, de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto – CUI N° 265113", el Informe N° 094-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYO de fecha 08 de setiembre de 2025, el escrito S/N de fecha 17 de setiembre de 2025, el Informe N° 097-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPYO de fecha 18 de setiembre de 2025 y el Informe Legal N° 320-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 22 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31812, establece que, corresponde al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones: Fiscalizar la gestión Pública de la municipalidad, se incorporan los recursos, según institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de setiembre del 2025.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, establece que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022 aprobó la **Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Directiva de Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**, con el objeto de regular la estructura, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las actividades de fiscalización a cargo de los regidores municipales, la cual fue

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de setiembre del 2025.

posteriormente modificada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, de la cual aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de Fiscalización Individual de la señora regidora Lucila Beatriz Alvarado Ochavano, denominado "Fiscalización del Avance de Ejecución Física, Documentos del Proceso de Selección, Cumplimiento de Cronogramas de Ejecución, Contrato, Expediente Técnico aprobado de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana en la Calle de Nuevo Loreto Cuadra 3, de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto – CUI N° 265113".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita M. Saldana Icomena. Mag.
Gerente de Secretaria General y Archivo